

MINISTERIO DE TRABAJO  
GABINETE DEL MINISTRO  
Coordinación General de Inmigración

**ORDEN DE SERVICIO/GM/CGIG/ N° 08/04**

Brasilia, 13 de septiembre de 2004.

LA COORDINADORA GENERAL DE IMIGRACIÓN, en el uso de sus atribuciones legales resuelve:

1°. Los procesos a ser requeridos para examen o examinados en el registro, podrán circular o ser consultados solamente, por medio del documento de requerimiento de acuerdo con el modelo anexo.

2°. Sólo estarán autorizados a solicitar procesos:

1 – El Gabinete

1.1 – La Coordinadora General

1.2 - El Subcoordinador General

1.3 - Las tres secretarias

2 – Las autoridades de División

2.1 – Temporal

2.2 – Permanente

2.3 Transformación y Prórroga

3 – La autoridad del registro.

3°. Ningún otro Servidor, de esta Coordinación estará autorizado a hacer requisito de proceso sin autorización.

4°. Esta Orden de Servicio entra en vigor a la presente fecha.

5°. Publíquese en el Boletín Interno y en internet.

6°. Dé ciencia a todos los servidores de esta Coordinación General.

HEBE TEIXEIRA ROMANO PEREIRA DA SILVA  
Coordinadora General de Inmigración